

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 2.

Secretaría.—Negociado 1.º
Elecciones municipales.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de Procedimientos administrativos, se eleva hoy al Ministerio de la Gobernación el recurso de apelación interpuesto por D. Marcelino Narganes Peláez, vecino y Concejal electo de Castrejón de la Peña, contra el acuerdo adoptado por la mayoría de la Comisión Permanente, que declaró incapacitado para desempeñar el cargo referido por hallarse desempeñando en la época de la elección el de Juez municipal del mismo distrito.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados.

Palencia 1.º de Julio de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 3.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico fecha 27 de Junio último me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. disponer se proceda á la busca, captura y entrega á las Autoridades de la frontera francesa del súbdito de aquel país José Francisco Sarpe, acusado de robo. Sus señas son: estatura 1.780 milímetros, pelo castaño claro, barba naciente, frente inclinada hácia atrás, nariz remangada, tatuado entre el pulgar y el índice izquierdo, muñeca izquierda, debajo del codo derecho, antebrazo derecho y un punto azul sobre el pómulo derecho.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido se ponga á disposición de las Autoridades anteriormente dichas.

Palencia 1.º de Julio de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gra-

cia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1895 á 1896 se fija en 84.000 hombres de tropa.

Art. 2.º La del de la isla de Cuba será de 13.842 hombres de tropa, quedando, sin embargo, facultado el Gobierno para elevar esta cifra hasta el número que se considere necesario, para dominar con la mayor rapidez posible la insurrección que actualmente existe en dicha isla.

Art. 3.º La correspondiente á la isla de Puerto Rico constará de 3.091 hombres de tropa.

Art. 4.º Se fija en 13.291 hombres la de las islas Filipinas, que podrá ser aumentada si así conviniere para la continuación de las operaciones militares emprendidas en la isla de Mindanao.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para poner en pié de maniobra las fuerzas del Ejército durante el período del año en que se verifiquen las asambleas de instrucción, ó en caso también de que el interés público lo requiera, invirtiendo al efecto los créditos fijados en los presupuestos con destino á maniobras y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionan con la concesión de licencias temporales durante el año económico, en la forma que se esti-

me más conveniente dentro de las necesidades del servicio.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta del día 29 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos números 697 á 707, 322, 331, 460 y 541 de la relación 3.ª adicional á la número 26 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II, después de hecha la siguiente rectificación ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital	Intereses.	Total.	35 p. 100
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	
705	216'02	49'68	265'70	92'99

cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2.271'99 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 547'44 por los intereses devengados; en junto á 2.819 pesos 43 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 986 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes recti-

ficados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 986 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.,

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.—Señor....

Relación que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
697	Vicente Alfonso Calselles.	182	49'14	231'14	80'89
698	Antonio Chies Piñol.	182	49'14	231'14	80'89
699	Antonio Cardó Montaner.	145'07	7	145'07	50'77
700	Simón Calleja Hernández.	66'58	8'65	75'23	26'33
701	Ramón Giner Valor.	182	49'14	231'14	80'89
702	Manuel Muñoz Rodera.	172'35	46'53	218'88	76'60
703	Luis Soto Bravo.	211'28	57'04	268'32	93'91
704	Francisco Seguranela Casas.	13	3'51	16'51	5'77
705	Severo San Leonardo Expósito.	216'02	58'32	274'34	96'01
706	José Liñán Cañete.	182	49'14	231'14	80'89
707	Julian Torres Fontima.	101'41	27'38	128'79	45'07
317	Ramón Vázquez González.	95'90	25'89	121'79	42'62
322	Vicente de la Cruz Expósito.	156	42'12	198'12	69'34
331	Francisco Calvo García.	182	49'14	231'14	80'89
356	Prudencio Carral Martín.	150'87	40'73	191'60	67'06
423	Isidro García Tinajero.	78	21'06	99'06	34'67
460	Antonio Iglesias Losada.	182	49'14	231'14	80'89
541	Pedro Madrid Pagán.	98'28	17'69	115'97	40'58
TOTAL.		2.596'76	643'76	3.240'52	1.134'07

Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.

(Gaceta del 20 de Mayo.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Apremios para la cobranza del contingente.

Imposibilitada la Corporación Provincial de satisfacer las obligaciones pendientes de pago del actual presupuesto por no haber cumplido varios Ayuntamientos con el compromiso contraído de ingresar los atrasos, así como el cuarto trimestre y haber hecho caso omiso otros de los avisos conminatorios á que se refiere el párrafo 1.º, art. 56 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la Comisión Provincial, en vista de lo dispuesto en el artículo citado y en la circular de la Diputación de 6 de Noviembre de 1891, acordó en el día de hoy despachar

comisiones ejecutivas contra los Ayuntamientos de Abia de las Torres, Alba de Cerrato, Amayuelas de Abajo y de Arriba, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Añosa, Arconada, Astudillo, Autilla del Pino, Autilla de Campos, Ayuela, Bahillo, Baños de Cerrato, Baquerín, Becerril de Campos, Becerril del Carpio, Boada, Boadilla del Camino, Boadilla de Rioseco, Bustillo del Páramo, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Capillas, Cardenosa, Carrión de los Condes, Castrillo de Onielo, Castrillo de Villavega, Castromocho, Cevico Navero, Cisneros, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Cozuelos, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fresno del Río, Frómista, Fuentes de Nava, Gozón,

Guardo, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Itero de la Vega, Itero Seco, Lantadilla, Las Cabañas, La Serna, Lavid de Ojeda, Ledigos, Lomas, Magaz, Manquillos, Marçilla, Meneses, Micieces de Ojeda, Moratinos, Nestar, Nogal de las Huertas, Olmos de Río-Pisuerga, Olmos de Ojeda, Palacios del Alcor, Palenzuela, Paredes de Nava, Pedraza, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Río, Población de Arroyo, Población de Campos, Población de Cerrato, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda, Quintana del Puente, Quintanilla de Onsoña, Reinoso, Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Requena de Campos, Respenda de la Peña, Revenga, Revilla de Campos, Revilla de Collazos, Rivas, Robladillo, Saldaña, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Santa Cruz de Boedo, Santillana de Campos, Santibáñez de Ecla, Santoyo, Sotobañado, Torquemada, Torre de los Molinos, Torremormojón, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas, Valdeolillos, Valderrábano, Valdespina, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Ventosa de Río-Pisuerga, Vertabillo, Verzosilla, Villabasta, Villacanciano, Villadiezma, Villafrauel, Villagimena, Villahán de Palenzuela, Villaherreros, Villalaco, Villalcázar de Sirga, Villalobón, Villalumbroso, Villamartín de Campos, Villamediana, Villameriel, Villamoronta, Villamuera de la Cueva, Villamuriel de Cerrato, Villanueva de Henares, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villarmentero, Villarrabé, Villasarracino, Villasila y Villamelendo, Villatoquite, Villaviudas, Villaumbrales, Villerías, Villodre, Villodrigo, Villota del Páramo, Villota del Duque y Villovieco.

En su consecuencia, los Agentes anteriormente nombrados contra las Corporaciones apremiadas, se presentarán en la Contaduría de fondos provinciales á recoger los despachos para continuar los procedimientos, suspendidos provisionalmente por haber satisfecho los deudores parte de sus descubiertos, en la forma que previenen la instrucción citada y el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, dirigiéndose en primer término sobre las rentas de los Municipios, de las cuales podrán retener el 25 por 100 de la parte que perciben los Ayuntamientos en la forma y modo prevenidos en la instrucción referida, y en segundo lugar sobre los bienes de los Concejales que actualmente constituyen la Corporación.

Palencia 28 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Eugenio U. de Aldaca.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circulares.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos dice á ésta de mi cargo con fecha 24 del actual lo que sigue:

“El Presidente de la Junta del gremio de fabricantes de fósforos de España ha participado á este Centro con fecha 19 del actual haber acordado cesen en el cargo de Agentes con caracter de Inspectores generales en todas las provincias D. Enrique Vilaplana, D. Luis A. de Coya y D. Miguel Serra, cuyos nombramientos, autorizados por esta oficina, se comunicaron á V. S. en 9 de Septiembre de 1893.”

Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que la resolución adoptada la dé á conocer al público por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 28 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos con fecha 25 del actual dice á ésta de mi cargo lo que sigue:

“La Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos en uso de la facultades que le están concedidas por la condición 12 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda ha nombrado Agente especial á D. Balbino García Arroyo para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos y perseguir el contrabando y defraudación. Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el referido cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETÍN OFICIAL, remitiendo un ejemplar del mismo.”

Palencia 28 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Redención del servicio militar.

Según orden circular de la Dirección general del Tesoro público, queda prorrogado el plazo para la admisión de la redención del servicio militar á reclutas excedentes del cupo del último reemplazo hasta el día 4 del mes de Julio próximo.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que en las oficinas de esta Delegación de Hacienda y en la Sucursal del Banco de España se admitirán los ingresos que se presenten por el referido concepto hasta las cinco de la tarde del expresado día.

Palencia 30 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1895 á 97 en la provincia de Palencia.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Amayuelas de Abajo.	D. Vicente Heredia García.
Amayuelas de Arriba.	Florencio Fernández Illera.
Amusco.	Braulio Santoyo García.
Astudillo.	Octaviano Santoyo Anaya.
Boadilla del Camino.	Aquilino Anaya Escribano.
Cordovilla la Real.	Eusebio Sendino Arnaiz.
Itero de la Vega.	Benito Bahillo Ruíz.
Lantadilla.	Félix Villaizán Rodríguez.
Melgar de Yuso.	Juan Manrique Azpeleta.
Palacios del Alcor.	Domingo Torres de la Fuente.
Piña de Campos.	Sérvulo Rojas Román.
Rivas.	Furseo Calleja Maté.
Santoyo.	Luserio Andrés Andrés.
Támara.	Minervino Pérez Palacios.
Torquemada.	Germán Merino Herrera.
Valbuena de Pisuerga.	Pedro Zurdo Isár.
Valdespina.	Bonifacio Román Diez.
Valdeolmillos.	Eladio Villoldo Pérez.
Villamediana.	Teodulfo Romero Gutiérrez.
Villagimena.	Francisco Amor Maté.
Villalaco.	Eleuterio Santos Salas.
Villodre.	Santiago Santander Gallego.
Villodrigo.	Eduardo Asejo Domingo.
Herrera de Valdecañas.	Lucrecio Merino Guijas.
Palenzuela.	Julio Fernández Yagüez.
Quintana del Puente.	Nicolás Calleja Merino.
Tabanera.	Hermenegildo Merino González.
Villahán de Palenzuela.	Félix Rebollo Becerril.
Las Cabañas.	Domingo Castañeda Ibáñez.
Osornillo.	Indalecio Cebrián Gallego.
San Llorente de la Vega.	Ramón Gutiérrez del Olmo.
Osorno.	Francisco Pérez Fernández.
Santillana de Campos.	Firminio Soto del Hoyo.
Requena de Campos.	Benito Ruíz Revuelta.
Marcilla.	Salustiano Arconada Martín.
Frómista.	Silverio Macho González.
Población de Campos.	Sócrates Ortega Pérez.
Revenge.	Pedro Saldaña Juárez.
Villarmentero.	Saturnino Saldaña Muñoz.
Villovieco.	Hipólito Melendro de la Pinta.
Villalcázar de Sirga.	Raimundo Gutiérrez Puebla.
Arconada de Campos.	Antonio Ruíz Magdaleno.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Aguilar de Campoo.	D. Vicente Pérez Gutiérrez.
Alar del Rey.	Pedro López Díaz.
Alba de los Cardaños.	Manuel Redondo Cuesta.
Arbejal.	Fernando García y García.
Barrio de San Pedro.	Julian Ruíz Arto.
Barruelo de Santullán.	Gaspar Mateos Alcoba.
Becerril del Carpio.	Pablo Aparicio Pérez.
Verzosilla.	Eugenio López y López.
Brañosera.	José González y González.
Camporredondo.	Gregorio Andrés Mancebo.
Castrejón de la Peña.	Miguel Peláz Gutiérrez.
Celada de Robledo.	Sandalio Montero Andérez.
Cervera de Río-Pisuerga.	Cárlos Fernández de Cós.
Cozuelos de Ojeda.	Francisco Martín Gutiérrez.
Dehesa de Montejo.	Santos García de la Hera.
Herreruela.	Isidoro Liébana Andérez.
Lavid de Ojeda.	Clemente Fuente Barriuso.
Ligüézana.	Hipólito Cuena Villegas.
Lores.	Benito Vélez Fernández.
Matamorisca.	Victoriano García de los Ríos.
Micieces de Ojeda.	Antonio Martín Bravo.
Mudá.	Victor Herrero Arto.
Nestar.	Santiago Gutiérrez Revilla.
Olmos de Ojeda.	Luis Martín Cuesta.
Otero de Guardo.	Santiago Mancebo Mancebo.
Payo de Ojeda.	Juan Duque Casas.
Perazancas.	Antolín Cubillo Báscones.
Polentinos.	Manuel Ruesga Ruesga.
Pomar de Valdivia.	Pedro García Arguero.
Prádanos de Ojeda.	Juan San Millán Bartolomé.
Quintanaluengos.	Basilio Vielva Sánchez.
Rebanal de las Llantas.	Fernando Sierra Diez.
Resoba.	José Moreno Ramos.
Redondo.	Julian Morante de la Hera.
Respanda de la Peña.	Plácido Mayordomo Diez.
Salinas de Pisuerga.	Rafael Olea Olea.
San Cebrián de Mudá.	Angel Terán Vielva.

San Martín de los Herreros.	D. Mariano Antón Diez.
San Salvador.	Tomás Simón Barrio.
Santibáñez de Ecla.	Lorenzo Araya Arce.
Santibáñez de Resoba.	Isidoro Redondo García.
Triollo.	Casimiro Ramos Sierra.
Valdegama.	Constantino Bravo Cuena.
Valoria de Aguilar.	Andrés Benito Roldán.
Valle de Santullán.	Melitón Herrero Gómez.
Vañes.	Antonio Rueda Cabeza.
Vega de Bur.	Justo Fraile y Fraile.
Vergaño.	Modesto Ruíz Sebastián.
Villanueva de Henares.	Eloy García de Cosío.
Villabermudo.	Laureano Martín Rojo.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Abarca.	D. Juan Martín Cachurro.
Abastas.	Eleuterio Mayorga Martínez.
Añoza.	Sebastián Obeso Bermejo.
Antillo.	Andrés Asensio García.
Baquerín.	Dámaso Velasco del Corral.
Belmonte.	Julian Pastor Barredo.
Boada.	Celestino García Blanco.
Boadilla de Rioseco.	Venancio Márcos Gil.
Cisneros.	Manuel Saldaña Pinto.
Cardeñosa.	Juan Martínez Martínez.
Capillas.	Ruperto Ramos Calvo.
Castromocho.	Toribio Fernández Sagüillo.
Castil de Vela.	Facundo Delgado Delgado.
Frechilla.	Juan García García.
Fuentes de Nava.	Gregorio Santiago Sevilla.
Guaza.	Leonardo Camino Barbán.
Mazuecos.	Victorino Santos Alonso.
Mazariegos.	Saturnino Herrejón Herrejón.
Meneses.	Márió Martín Romo.
Paredes de Nava.	Aniceto de la Guerra Guijuelmo.
Pozo de Urama.	Isaac Betegón García.
San Román de la Cuba.	Gerardo Diez Barbán.
Villada.	Estanislao Nogales Matía.
Villaacidaler.	Pedro Hermoso Gago.
Villalcón.	Lorenzo García Salomón.
Villelga.	Bernardo Agúndez Martínez.
Villatoquite.	Francisco Espejo Nicolás.
Villanueva del Rebollar.	Vicente Cacharro Aparicio.
Pozuelos del Rey.	Gregorio Zorita Palmero.
Villalumbroso.	Cárlos Diez Barbán.
Villarramiel.	Juan Santiago F. Caballero.
Villerías.	Aquilino Izquierdo Andrés.
Riveros de la Cueva.	Nicolás Garrido Martínez.
Villamuera de la Cueva.	José Acero Pariente.
Cervatos de la Cueva.	Teófilo Fernández Núñez.
Calzadilla de la Cueva.	Raimundo Diez Cuesta.
Ledigos.	Norberto Márcos Merino.
Terradillos.	Manuel Gutiérrez Salas.
Moratinos.	Patricio Borge Laso.
Población de Arroyo.	Dionisio Tejerina García.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Ampudia.	D. Lúcio Redondo Castrillo.
Autilla del Pino.	Gaspar García Trigueros.
Baños de Cerrato.	Miguel Amor Ortega.
Becerril de Campos.	Mariano Aguado García.
Dueñas.	Julian Fernández Villoldo.
Fuentes de Valdepero.	Rogelio Rebollar Aragón.
Grijota.	Cesáreo Quintano Aguado.
Husillos.	Santiago Carrancio Cortés.
Magaz.	Baldomero de Coó Fernández.
Manquillos.	Romualdo Valtierra Gómez.
Monzón.	Victor de Vega Villameriel.
Palencia.	Pedro Rodríguez García.
Pedraza de Campos.	Secundino Quevedo Cea.
Perales.	Julian Gómez Burgos.
Revilla de Campos.	Antonio Aguado Abril.
Santa Cecilia del Alcor.	Dario Villumbrales Viguera.
Torremormojón.	Victoriano Blanco Ibáñez.
Valoria del Alcor.	Bartolomé Navarro Peinador.
Villalobón.	Desiderio Ortega Carazo.
Villamartín de Campos.	Nicolás González de Castro.
Villaumbrales.	Hilario Carrancio Diez.
Villamuriel de Cerrato.	Gerónimo Herrero Duque.
Antigüedad.	Félix Blanco Balbás.
Baltanás.	Antonio Vélez Martínez.
Castrillo de Don Juan.	Mariano Hortelano Rodríguez.
Castrillo de Onielo.	José Escudero Villahoz.
Cevico de la Torre.	Bonifacio Merino Alba.
Cevico Navero.	Lúcas Villafruela Cerballos.
Cobos de Cerrato.	Facundo González Ceballos.
Cubillas de Cerrato.	Damián Torre Zamora.
Espinosa de Cerrato.	Rufino Arnaiz Palomo.
Hérmedes.	Pedro Pinto Pinto.
Hornillos de Cerrato.	Victoriano Andrés Cerrato.
Hontoria de Cerrato.	Pascual Abarquero Rodríguez.
Población de Cerrato.	Damián Herrero Palomo.
Reinoso.	Félix Redondo Ayuso.

Soto de Cerrato. D. Luís Ayuso Rodrigo.
 Tariago. José Nieto Mozo.
 Valdecañas. Benito Obispo Balbás.
 Valle de Cerrato.. . . . Juan Ayuso Abarquero.
 Vertabillo.. . . . Sandalio Mozo Moras.
 Villaconancio. Miguel Niño de Rueda.
 Villaviudas. Enrique Durango Román.
 San Cebrián de Campos. Lúcas González Morrondo.
 Villoldo. Octavio Prieto Moslares.
 Torre de los Molinos. Tomás Salán Medina.
 Calzada de los Molinos. Hermenegildo Garrido Castro.
 Lomas. Blas Ortega Mozo.
 Carrión de los Condes. Epifanio Díez Martínez.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Saldaña. D. Márcos Aguilar Gallego.
 Arenillas de San Pelayo. Juan Noriega González.
 Ayuela. Dámaso Campo Rodríguez.
 Bárcena de Campos. Mariano Abad Cuadrado.
 Báscones de Ojeda. Antonio Bravo Martín.
 Buenavista. Félix Noriega Lazcano.
 Bustillo de la Vega. Filiberto de Prado y Salas.
 Calahorra de Boedo. Narciso Ortega y Franco.
 Castrillo de Villavega.. . . . Pantaleón Gómez Muñoz.
 Collazos de Boedo. Hipólito Herrero Abia.
 Congosto. Santiago Fuentes Rodríguez.
 Dehesa de Romanos. Gregorio Calvo Ortega.
 Espinosa de Villagonzalo. Cárlos García Cuenca.
 Fresno del Río. Manuel Martín Rodríguez.
 Gozón. Clemente Montes.
 Guardo.. . . . Juan Fernández Gómez.
 Herrera de Pisuerga. Eduardo M.º de Velasco y Quintana
 Itero Seco.. . . . Felipe Rodríguez Merino.
 Mantinos. Marcelino Hompanera Cos.
 Membrillar. Valentín Herrero Delgado.
 Olea.. . . . Saturnino Andrés Fuentes.
 Olmos de Pisuerga.. . . . Antonio Rey Alonso.
 Páramo de Boedo. Cándido Martín García.
 Renedo de la Vega.. . . . Faustino González Díez.
 Pedrosa de la Vega.. . . . Marcelino Calvo Díez.
 Pino del Río. Santiago Vega Alonso.
 Poza de la Vega.. . . . Gregorio Gutiérrez Rodríguez.
 La Puebla de Valdavia. Severiano Gutiérrez Martín.
 Quintanilla de Onsoña.. . . . Francisco Merino Gutiérrez.
 Renedo de Valdavia. Pedro San Juan Puebla.
 Revilla de Collazos.. . . . Juan Vega Alonso.
 San Cristóbal de Boedo. Mariano Ortega Andrés.
 Santa Cruz de Boedo. Eustasio Aguilar Gallego.
 Santervás. Valentín García Fernández.
 La Serna. Juan Francisco Rojo.
 Sotobañado. Misael San Millán Pérez.
 Tabanera. Gaspar Verzosa de Cos.
 Valderrábano.. . . . Benito Martín del Dujo.
 Vega de Doña Olimpa.. . . . Ramón Llorente Martín.
 Velilla de Guardo. Márcos Ramos Díez.
 Ventosa de Pisuerga. Bartolomé Rojo Romo.
 Villabasta.. Cipriano Martín del Campo.
 Villaeles. Mariano Barreda Campo.
 Villafrauel. Marcelino Valdeón Fernández.
 Villalba de Guardo.. . . . Clemente Martín López.
 Villaluenga. Lorenzo Calvo Delgado.
 Villameriel. Máximo Pérez Sánchez.
 Villamoronta.. . . . Florentino Herrero Merino.
 Villanueva de Abajo. Emiliano del Campo Herrero.
 Villanuño de Valdavia. Agapito Franco Alonso.
 Villaprovedo.. . . . Tomás Aguilar Gallego.
 Villarrabé.. Saturio Herrero Ruíz.
 Villasarracino. Ignacio González Cuadrado.
 Villasila de Valdavia. Modesto de la Parte Franco.
 Villota del Duque. Agapito Prado Terceño.
 Villota del Páramo.. . . . Florentino Gutiérrez Rojo.
 Bustillo del Páramo. Agustín Salas González.
 Villaturde.. . . . Guillermo Quijano Gonzalo.
 Nogal de las Huertas. Angel Paredes Cuesta.
 Villamorco. Maximiliano del Río Moro.
 Bahillo.. Ceferino Castrillo Gallego.
 Robladillo.. . . . Eulogio Lozano Cuadrado.
 Villasabariego. Juan Lozano Cuadrado.
 San Mamés de Campos. Serapio Medina Medina.
 Villaherreros.. . . . Inocencio Francés Juárez.
 Villadiezma. Hilario de los Ríos Fraile.
 Abia de las Torres. Arsenio Melendro López.
 Fuente-andrino. Hipólito Valles Arconada.

Valladolid 21 de Junio de 1895.—Rafael Bermejo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la

busca de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, que desapareció la noche del día 24 al 25 del actual de la cuadra de D.ª Juana Fernández, vecina del pueblo de

Barrio de Santa María, en esta provincia.

Señas de la caballería.

Un caballo de tres años de edad, alzada seis cuartas y cuatro dedos, chato, cabeza castellana, crín gruesa, pelo negro, un lunar blanco en el lomo causa del aparejo, cola recortada y en el anca izquierda un hierro, lleva aparejo de arriero y un sudadero cosido á él de un costal rayado negro, baticola nueva, roja, con las iniciales A. C. ocultas, cabezada doble deteriorada, con una argolla de hierro.

Caso de ser habido se pondrá á disposición de la Autoridad competente, como igualmente á la persona en cuyo poder se halle, dando cuenta del resultado para el día 15 del próximo mes de Julio.

Palencia 29 de Junio de 1895.—
 El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Don Román Vélez Martínez, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: Que para cumplimentar lo preceptuado en la Real orden de 16 de Junio de 1854 y al objeto de que las personas interesadas puedan reclamar lo que estimaren conveniente á su derecho en un plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que el presente edicto se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal el plano de alineación del corral 2.º de la calle de los Soldados, reformado en el sentido de dotar al expresado corral de una anchura de siete metros en vez de los cinco metros señalados en el primitivo plano aprobado por la superioridad en 12 de Junio de 1869.

Palencia 30 de Junio de 1895.—
 Román Vélez.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Sin efecto la segunda subasta de arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes en esta localidad para el año económico de 1895 á 96, se anuncia una tercera y última que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Julio y hora de las diez á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa y Salón donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, con sujeción á lo acordado en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y en la cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del cupo de dichas especies y recargos sobre las mismas, en igual proporción.

Mazuecos 28 de Junio de 1895.—
 El Alcalde, Francisco Armero.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Don Francisco de la Plaza Pastor, Alcalde constitucional de Villoldo.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de arriendo con venta libre de todas las especies de consumos que comprenden de la tarifa adjunta al reglamento del ramo para cubrir el encabezamiento general señalado á esta villa en el año económico de 1895 á 96, se anuncia otra segunda que ha de tener lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de las once á las doce de la mañana el undécimo día al que se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El pliego de condiciones es el mismo que estaba formado para la primera y el tipo de subasta las dos terceras partes del señalado para aquélla.

Villoldo 27 de Junio de 1895.—
 Francisco de la Plaza.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Ineficaces las subastas que se han celebrado para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa y demás medios empleados para poder cubrir el cupo que por tal concepto corresponda satisfacerse en el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados en el acta de adopción de medios fecha 18 de Abril último y en virtud de la autorización concedida por la Administración de Hacienda de la provincia, se anuncia la primera subasta de arriendo al por menor á la exclusiva por los grupos de carnes y líquidos para los diez días siguientes al del en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial*, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial á la hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo, precios de venta de las especies y demás condiciones que se estipulan en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de cuantas personas quieran enterarse.

Autillo de Campos 27 de Junio de 1895.—El Alcalde, P. O., Baldomero Gómez, Secretario.

Anuncios particulares.

FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Cestilla, 6, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.